

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO
SAN JUAN, PUERTO RICO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS Y DATOS
DEL REGISTRO DE TRANSACCIONES COMERCIALES (UCC)
CONTRATO NÚMERO: 2012-0000 15

-----COMPARECEN-----

---DE LA PRIMERA PARTE: El *Departamento de Estado*, una entidad gubernamental con personalidad jurídica y existente bajo el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, seguro social patronal 660-43-3481, representado en este acto, en virtud de la Ley Núm. 101 de 12 de julio de 2002, por la Secretaria de Estado Interina, Lcda. Vanessa Viera Rabelo, mayor de edad, casada, ejecutiva y vecino de Carolina, Puerto Rico en adelante denominada el **DEPARTAMENTO**.-----

---DE LA SEGUNDA PARTE: **INFOMAX CORPORATION**, una corporación con fines pecuniarios, debidamente registrada en el Departamento de Estado, bajo el número 33,588, con seguro social patronal 660-32-5598, Certificado de Elegibilidad de la Administración de Servicios Generales 832 vigente a la firma y otorgamiento de este Contrato, representada en este acto por su Presidente, el Sr. Pedro E. González Santini, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico en adelante denominado **INFOMAX**.-----

---Las Partes comparecientes encontrándose con la capacidad legal necesaria para este acto, convienen en otorgar el presente Contrato y a tales efectos, libre y voluntariamente:-----

-----EXPONEN Y ACUERDAN-----

---PRIMERO: El Registro de Transacciones Comerciales fue creado mediante la Ley de Transacciones Comerciales, Ley Núm. 241 del 19 de septiembre de 1996, según enmendada, la cual entró en vigor el 1 de enero de 1998.-----

---SEGUNDO: El **DEPARTAMENTO** es la agencia de gobierno responsable de mantener un registro público de todo gravamen en el cual se utilice una propiedad mueble como garantía de una transacción financiera.-----

---TERCERO: **INFOMAX** ha ofrecido al **DEPARTAMENTO** los servicios profesionales objeto de este contrato desde el 1997.-----

---CUARTO: El **DEPARTAMENTO** necesita contratar los servicios de **INFOMAX** a los fines de mantener la continuidad en el proceso de digitalización de documentos y procesamiento de datos en el Registro de Transacciones Comerciales (Gravámenes Mobiliarios).-----

---QUINTO: En cumplimiento con la Ley Núm. 85 de 18 de junio de 2002, **INFOMAX** posee el certificado número 832 vigente a la fecha de suscribir este Contrato, emitido por la Administración de Servicios Generales el cual lo hace elegible y acredita para hacer negocios con las Agencias Ejecutivas y Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico al ser incluido en el Registro Unico de Licitadores creado por la Ley Núm. 85, antes citada.-----

---SEXTO: **INFOMAX** conviene en continuar proveyendo al **DEPARTAMENTO** los servicios profesionales para la operación de un sistema de procesamiento de imágenes digitales de los documentos de registros de transacciones comerciales. **INFOMAX** proveerá al **DEPARTAMENTO** los servicios de digitalización, entrada de datos, equipos, impresión, producción de etiquetas, suministros, la operación del equipo y programación y apoyo técnico de ser solicitado por el **DEPARTAMENTO**. **INFOMAX** además proveerá personal para asistir al personal del **DEPARTAMENTO** en el Registro a atender al público que visita al Registro, recibirá los documentos a ser radicados, cuya suficiencia y cumplimiento con la Ley será verificada por la Directora del Registro u otro personal que designe el **DEPARTAMENTO**. Asimismo, **INFOMAX** asistirá al personal del **DEPARTAMENTO** en el Registro en la orientación de los visitantes sobre el uso del sistema, contestar solicitudes de información, atención de solicitudes de copias y certificaciones, tanto en persona como por teléfono, fax y correo electrónico. **INFOMAX** proveerá a la Directora del Registro un documento con las preguntas frecuentes y las respuestas a darse a la ciudadanía para ser verificadas. De surgir alguna pregunta nueva, no contemplada en el documento antes mencionado, **INFOMAX** deberá presentarla a la Directora del Registro o la persona que designe el Secretario Auxiliar de Servicios para que éste provea la respuesta o apruebe la respuesta que proponga el personal de **INFOMAX**.-----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

1. **VIGENCIA** - Este Contrato entrará en vigor el 22 de julio de 2011 y vencerá el 31 de diciembre de 2012. No obstante, el mismo podrá darse por terminado antes de dicha fecha de expiración por cualquiera de las Partes si una notificare a la otra de dicha terminación mediante notificación por escrito

con acuse de recibo, con no menos de treinta (30) de antelación a la fecha en que se dará por terminado.-----

2. SERVICIOS A PRESTARSE: **INFOMAX** le proveerá al **DEPARTAMENTO** servicios de digitalización, entrada de datos, equipo, impresión, etiquetas, suministros y procesamiento de solicitudes, radicaciones, copias y certificaciones. Previo al procesamiento de una solicitud, la Directora del Registro, u otro personal designado por el Departamento, verificará que el documento cumple con la Ley. Igualmente, colaborará con la Oficina de Sistemas de Información en asuntos técnicos compartidos.-----

3. PROPUESTA: Con el propósito de continuar recibiendo los servicios que presta **INFOMAX** al **DEPARTAMENTO**, **INFOMAX** sometió información descriptiva de los servicios a ofrecer y la cual fue aceptada por el **DEPARTAMENTO**. El **DEPARTAMENTO** en vías de mantener al día el registro de las transacciones comerciales, aceptó la propuesta sometida por **INFOMAX** dado su interés apremiante en no detener el proceso de digitalización y registro requerido por la Ley Núm. 241 de 19 de septiembre de 1996 del Registro de Transacciones Comerciales, según enmendada. La propuesta aceptada por el **DEPARTAMENTO** constituirá la negociación y contratación de los servicios. La propuesta se une, se identifica como el **Anejo I** y se hace formar parte de este Contrato.-----

4. OTROS TRABAJOS: Este contrato podrá ser enmendado para incluir otros trabajos de digitalización, entrada de datos, sistemas de información y apoyo de otros registros del **DEPARTAMENTO**.-----

5. PAGOS: Las Partes acuerdan que la compensación a **INFOMAX** por los servicios ofrecidos al **DEPARTAMENTO** provendrán de los derechos de radicación pagados por los clientes. **INFOMAX** retendrá dos dólares (\$2.00) por cada transacción realizada, estimando el cálculo por volumen mensual de \$4,500.00 por las transacciones a ser efectuadas. Se hace la salvedad de que dicho cálculo es uno estimado y los pagos pueden variar conforme el volumen de los trabajos. De ser el Departamento quien cobre los derechos de radicación por haber el cliente adquirido un comprobante de rentas internas y utilizado este comprobante como pago luego del inicio de este contrato, el Departamento le pagará a **INFOMAX** la cantidad correspondiente en o antes del final del mes siguiente al cobro, previa presentación de factura por **INFOMAX**.-----

---Toda factura deberá contener una certificación por escrito sobre la ausencia de interés alguno en las ganancias o beneficios del presente Contrato por parte de **INFOMAX** o sus empleados, entendiéndose que de no contener esta certificación, la factura no será procesada. **INFOMAX** presentará la(s) factura(s) con una certificación en cumplimiento con la Orden Ejecutiva Número 2001-73 y la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, "Ley para establecer un Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" que dispondrá de la siguiente manera:-----

---"**Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Departamento de Estado es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto de contrato ha sido el pago acordado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto y los servicios prestados no han sido pagados**".-----

6. PRECIO NO SUJETO A CAMBIOS: El pago transaccional fijo de \$2.00 por transacción se mantendrá firme hasta el 30 de junio de 2012 pero podría disminuirse temporalmente bajo mutuo acuerdo en casos en que se procesen altos volúmenes de documentos de acreedores que radiquen de forma masiva.-----

7. OTROS CARGOS: Existen cargos cobrados por el uso del Registro que no son propiamente de pago de derechos de radicación y terminación. Los cargos por solicitudes de certificaciones y copias serán cobrados por **INFOMAX** a tenor con los reglamentos vigentes al momento de hacer el cobro. De la cuantía cobrada, **INFOMAX** retendrá como compensación la mitad (50%) del veinte por ciento (20%) del costo prescrito.-----

---A tenor con lo anterior, el costo actual por copia es de \$2.00 por la primera página y 25 centavos por páginas adicionales. **INFOMAX** retendrá \$0.20 por la primera página y \$0.03 por paginas subsiguientes de copias como compensación.-----

---A tenor con lo anterior, del costo por solicitudes de certificaciones y copias de \$10.00, por lo que **INFOMAX** retendrá \$1.00 como compensación.-----

---**INFOMAX** conoce y acepta que si las certificaciones de copias de documentos, mediante la búsqueda de información, impresión en su propio equipo, fijación de sello y firma de la persona autorizada por el Secretario son realizadas por el **DEPARTAMENTO**, no le corresponde compensación por este concepto, salvo el cargo por generar la copia a certificarse.-----

8. ACCESO AL SISTEMA: **INFOMAX** proveerá, libre de costo para el **DEPARTAMENTO**, acceso a la base de datos del Registro de Transacciones Comerciales al Secretario Auxiliar de Servicios, y a cualquier otro empleado que éste autorice, para que, usando papel, tinta o cualquier otro material requerido, propiedad del **DEPARTAMENTO**, recopile los gravámenes que se requieran para la preparación de certificaciones.-----

9. EXCLUSIVIDAD: EL DEPARTAMENTO reconoce que durante la duración de este contrato, **INFOMAX** será el proveedor exclusivo de los servicios de registro y cancelación de gravámenes en el Registro de Transacciones Comerciales.-----

10. INFORMACIÓN EN EL REGISTRO: INFOMAX reconoce que la información en el Registro de Transacciones Comerciales es propiedad del **DEPARTAMENTO**. En caso de terminación del contrato, **INFOMAX** desactivará el servicio al **DEPARTAMENTO** y devolverá la información del Registro al **DEPARTAMENTO** proveyendo una base de datos e imágenes electrónica, en formato estándar que pueda ser leída fácilmente por programas accesibles al **DEPARTAMENTO**, en coordinación con el Director de Informática del **DEPARTAMENTO**.-----

11. Los servicios objeto de este Contrato, se llevarán a cabo en las facilidades que determine el **DEPARTAMENTO**, dentro del área metropolitana de San Juan, con acceso de Internet, teléfono y fax y adecuadas para llevar a cabo las tareas contratadas-----

12. RADICACIÓN Y CERTIFICACIÓN: La radicación y certificación de documentos será realizada por un oficial del **DEPARTAMENTO**.-----

13. EQUIPO: INFOMAX realizará los trabajos aquí contratados, en las facilidades del **DEPARTAMENTO** utilizando las computadoras, impresoras y digitalizadoras (escáneres) de **INFOMAX** que serán ubicadas en la División del Registro de Transacciones Comerciales y/o en cualquier otro lugar que designe el **DEPARTAMENTO** según la Cláusula 11. **INFOMAX** cede sus equipos en calidad de préstamo, durante la duración de este contrato, al **DEPARTAMENTO** sin que el **DEPARTAMENTO** tenga que realizar ningún tipo de remuneración económica por este concepto ni por el uso y/o mantenimiento o apoyo de los programas utilizados o desarrollados por **INFOMAX** para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.-----

14. MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE EQUIPO: Las Partes acuerdan que **INFOMAX** no facturará o cobrará cantidad alguna por concepto del mantenimiento y/o reparación del equipo cedido en calidad de préstamo al **DEPARTAMENTO** para la realización del trabajo objeto de este contrato. Las reparaciones y/o mantenimiento si alguno, habrá de llevarse a cabo dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de desperfecto. En el cómputo de los dos (2) días antes mencionados, no se contarán los sábados, domingos o días feriados. En situaciones en que las averías o desperfectos sean en equipos por ejemplo "servers" que puedan afectar indefinidamente las labores operacionales, los servicios de reparación deberán realizarse en un término de un (1) día para evitar la paralización administrativa y operacional.-----

15. ESTACIONES DE SERVICIOS: Un mínimo de tres (3) estaciones serán provistas para el uso del público.-----

16. PERSONA QUE VERIFICA LAS TRANSACCIONES: El **DEPARTAMENTO** designará a la Secretario Auxiliar de Servicios, o su representante autorizado, como la persona a cargo de verificar todas las transacciones realizadas mediante un informe mensual a ser sometido por **INFOMAX** al **DEPARTAMENTO**. El mismo debe incluir detalladamente los servicios solicitados por los clientes, fechas y el monto recaudado. Asimismo, incluirá en el Informe, el detalle de los pagos de derechos por radicaciones y la retención de la porción correspondiente a **INFOMAX**.-----

Dentro de los primeros 15 días luego de transcurrido el mes a facturarse, **INFOMAX** pagará a la Oficina de Presupuesto y Finanzas del **DEPARTAMENTO**, mediante cheque a nombre del Secretario de Hacienda, el pago correspondiente al **DEPARTAMENTO**, luego de deducir la compensación que le corresponde por cada transacción realizada. Si el **DEPARTAMENTO** objeta alguna información contenida en el informe mensual, el **DEPARTAMENTO** debe notificarlo a **INFOMAX** por escrito dentro de los diez días a partir del recibo del informe mensual. Las partes deberán trabajar juntas para resolver el problema dentro de los diez días de **INFOMAX** haber recibido la objeción del **DEPARTAMENTO**.-----

17. SERVICIOS NO SOLICITADOS: El **DEPARTAMENTO** no efectuará pagos por equipos; servicios profesionales, compra de materiales ni ningún otro que no esté autorizado por el **DEPARTAMENTO** mediante comunicación escrita a esos efectos y aceptada por la Subsecretaria de Estado o su representante autorizado.-----

---**INFOMAX** no hará gestiones de cobro, ni el **DEPARTAMENTO** pagará, por trabajos realizados después de terminada la fecha de vigencia de este Contrato. Ninguna reclamación o pago procederá culminada la vigencia de este Acuerdo.-----

---**INFOMAX** no incurrirá en obligación alguna, proveerá servicios, gastará o comprometerá fondos a nombre del **DEPARTAMENTO**, sin antes obtener aprobación o solicitud escrita de la Subsecretaria de Estado o su representante autorizado.-----

18. SERVICIOS SUPLEMENTARIOS: Cargos por servicios suplementarios de franqueo, fax, correo electrónico, correo expreso, formularios en línea, fotocopias de documentos por radicarse, radicación masiva electrónica ("bulk filing"), solicitudes de información y copias de forma electrónica y otros se acordarán entre **INFOMAX** y el **DEPARTAMENTO**, por conducto del Secretario Auxiliar de Servicios,-----

estableciendo las tarifas aplicables para los servicios antes referidos mediante enmienda a este Contrato.-----

19. PROCESO DE TRANSICIÓN: En caso de que el **DEPARTAMENTO** decida contratar con un tercero o llevar a cabo por sí mismo los servicios contemplados en este Contrato, **INFOMAX** se obliga a efectuar todas las diligencias y trabajos necesarios para que el proceso de transición se lleve a cabo de la manera más eficiente posible, aportando todo el apoyo técnico vital para tal transición. Dicho proceso conllevará, sin limitarse a ello, la más eficiente y diligente exportación de imágenes y de base de datos. Estos servicios serán cobrables según las tarifas especificadas en este Contrato.-----

20. CONFLICTO DE INTERESES: **INFOMAX** reconoce que, en el descargo de su función profesional, tiene un deber de lealtad completa hacia la agencia, lo que incluye no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con **INFOMAX**. Este deber incluye, además, la obligación continua de divulgar a la agencia todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas cualquier interés que pudiera influir en la agencia al momento de otorgar el Contrato o durante su vigencia. **INFOMAX** representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente, es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En Contratos con sociedades o firmas, constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. **INFOMAX** evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. **INFOMAX** reconoce el poder de fiscalización del jefe de la agencia en relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender el **DEPARTAMENTO** que existen o han surgido intereses adversos para con **INFOMAX**, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el Contrato. **INFOMAX** podrá solicitar una reunión a la Subsecretaria del **DEPARTAMENTO** para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse una reunión a la brevedad posible o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida, este Contrato quedará resuelto.-----

21. INFOMAX se compromete a cumplir con las disposiciones del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que rige las relaciones de toda persona, natural o jurídica, que interese hacer negocios con, proveer servicios a, o solicitar un incentivo económico al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este Código es promulgado por la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002.-----

22. INFOMAX se compromete en presentar una dispensa en caso que le sea requerida cumpliendo de esta manera con los requisitos establecidos en la Ley de Ética Gubernamental.-----

23. STATUS CONTRIBUTIVO:-----

- [a] **INFOMAX** certifica que ha rendido su planilla contributiva durante los cinco (5) años previos a la formalización de este Contrato.-----
- [b] No adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----
- [c] **INFOMAX** certifica que como patrono, no adeuda por concepto de pago de pensión alimentaria o ejecutó y satisface un plan de pago al efecto con la Administración para el Sustento de Menores adscrita al Departamento de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley núm. 86 del 17 de agosto de 1994. Expresamente reconoce que ésta es una condición esencial del presente Contrato y de no ser correcta en todo o en parte esta certificación, será causa suficiente para que **INFOMAX** tenga que devolver al **DEPARTAMENTO** toda suma de dinero recibida bajo este Contrato.-----

24. DERECHO DE PROPIEDAD: **INFOMAX** reconoce que toda la información del Registro de Transacciones Comerciales es propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en custodia y administración del **DEPARTAMENTO** exclusivamente.-----

25. SOLIDEZ DE LA COMPAÑÍA: **INFOMAX** afirma que cuenta con la solidez y el personal necesario para cumplir con las responsabilidades y obligaciones de este Contrato.-----

26. DISPOSICIÓN DE DOCUMENTOS: El **DEPARTAMENTO** e **INFOMAX** reconocen que sólo la Directora del Programa de Administración de Documentos Públicos de la Administración de Servicios Generales, tiene la autoridad para autorizar la disposición final de los documentos originales microfilmados y digitalizados. Esta autoridad no es delegable.-----

27. BASE DE DATOS. PROGRAMACIÓN DESARROLLADA Y LICENCIAS: **INFOMAX** acepta y entiende que la base de datos y cualquier programación adquirida e implantada en el cumplimiento de los servicios profesionales suplidos por **INFOMAX** para la microfilmación y digitalización son propiedad del **DEPARTAMENTO**. No podrá cederse ni venderse por **INFOMAX** a terceras personas. Su reproducción está prohibida. Todas las licencias y sus mejoramientos o actualizaciones de la programación que sea adquirida o haya sido adquirida para el cumplimiento de este Contrato vendrán a

nombre del **DEPARTAMENTO**. La documentación técnica detallada de la programación adquirida e implantada en el **DEPARTAMENTO**, será provista a la Oficina de Sistema de Información.-----

28. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PENALIDADES:-----

---a) Si algún servicio desempeñado por **INFOMAX** no se conforma con los requerimientos descritos en este Contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá requerir a **INFOMAX** que vuelva a proveer los servicios en conformidad con los requerimientos, sin costo adicional alguno. **INFOMAX** se responsabiliza en ofrecer unos servicios a completa satisfacción del **DEPARTAMENTO**.-----

---b) El abandono de los servicios aquí contratados por parte de **INFOMAX** o su negligencia en la realización de lo pactado, constituirá causa suficiente para anular este Contrato inmediatamente sin previo aviso conforme las disposiciones del Artículo 5(L) de la Ley Núm. 237 de 31 de agosto de 2004.---

---c) Si el servicio en línea no estuviera disponible por más de dos (2) horas sin que mediara un acuerdo previo con el **DEPARTAMENTO** (por ejemplo para mantenimiento preventivo), **INFOMAX** proveerá al personal autorizado del Registro de Transacciones Comerciales acceso alterno para hacer búsqueda de información y reproducción de documentos sin costo adicional al **DEPARTAMENTO**. Si no provee una justificación razonable por la tardanza en procesar un grupo de documentos o si la tardanza excede un día laborable, **INFOMAX** no tendrá derecho a facturar ese grupo de documentos.-----

---d) El **DEPARTAMENTO** podrá cancelar el Contrato de inmediato si el contratista incurre en cualquiera de las siguientes irregularidades:-----

- 1) Tardanza de cinco (5) días laborables en el procesamiento de los documentos.-----
- 2) Veinticuatro (24) horas consecutivas sin acceso en línea por causas dentro del control de **INFOMAX**.-----
- 3) Omite proveer los resguardos mensuales requeridos.-----
- 4) Permite a personas ajenas al **DEPARTAMENTO** acceso a la información sin la autorización escrita del **DEPARTAMENTO** para su revisión, reproducción o cualquier uso no autorizado.-

29. RESOLUCIÓN DE CONTRATO: La resolución del Contrato será inmediata en caso de que el Presidente de **INFOMAX**:-----

1. Resulte culpable de algún delito contra el erario, la fe y función pública, o que envuelva fondos o propiedad públicos ya sean estatales o federales. Que no ha sido convicto de delitos contra la integridad pública según definido en el Código Penal o malversación de fondos públicos y que no se ha declarado culpable de este tipo de delito en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en los Tribunales Federales o los Tribunales de cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América. De resultar culpable de los delitos antes mencionados, el Contrato de Servicios Profesionales quedará resuelto (Persona Natural o Jurídica, la que aplique).-----
2. **INFOMAX** certifica que no ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.-----
3. Que ni su Presidente ni ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal (En caso de que se trate de una persona jurídica).-----
4. Que el Contrato se resolverá en caso de que contra el Presidente de **INFOMAX** se determine causa probable para el arresto por la comisión de algún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública en el ámbito federal o estatal.-----
5. **INFOMAX** reconoce su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del Contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. Esta obligación deberá ser de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del Contrato.-----
6. Que durante los diez (10) años anteriores a la formalización del Contrato, la persona o entidad contratante no ha cometido ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.-----
7. Que en aquellos casos en que aún no haya determinación de causa probable para el arresto, alegación de culpabilidad ni acusación en contra del Presidente de **INFOMAX**, pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito sobre ese contratista, el jefe de agencia o instrumentalidad pública, el director del departamento ejecutivo, el presidente de la corporación pública y el alcalde del municipio, con quien mantiene un Contrato la persona, tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia, a quien a su vez, hará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a dicho contratista.-----

30. PÓLIZAS: **INFOMAX** obtendrá y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Contrato, una póliza de responsabilidad pública expedida por una compañía de seguros autorizada a hacer negocios en Puerto Rico e incluirá a la Administración de Servicios Generales, al Departamento de Estado y al Estado Libre Asociado de Puerto Rico como asegurados adicionales para cubrir daños que puedan ser ocasionados a personas o propiedad por **INFOMAX** o sus empleados. Certifica y garantiza que la póliza cubrirá daños o muerte por límite no menores de cien mil dólares (\$100,000.00) por persona;

trescientos mil dólares (\$300,000.00) por accidente y cincuenta mil (\$50,000.00) por daños a la propiedad. Por este medio **INFOMAX** releva al **DEPARTAMENTO**, la Administración de Servicios Generales y al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de toda responsabilidad por cualquier daño que **INFOMAX** o sus empleados, agentes o suplidores ocasionen a la propiedad del Estado Libre Asociado, de terceros o daños a cualquier persona. **INFOMAX**, será responsable y a su vez releva al **DEPARTAMENTO**, a la Administración de Servicios Generales y al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus empleados de toda responsabilidad por cualquier daño a personas o propiedad que surja o pueda surgir, o sea causado por su operación. El relevo de responsabilidad arriba mencionado y la póliza de seguros contendrá, además, una cláusula que garantice que el asegurador renuncia a cualquier derecho de subrogación en contra del **DEPARTAMENTO**, la Administración de Servicios Generales y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. **INFOMAX** releva al **DEPARTAMENTO** de toda responsabilidad por daños que ocasione por culpa o negligencia de cualquiera de sus miembros, agentes o empleados durante la prestación de servicios al amparo de las disposiciones de este Contrato. **INFOMAX** obtendrá y mantendrá en vigor, durante la vigencia de este Contrato, una póliza para asegurar el equipo contra robo, fuego, huracán y terremoto e inundaciones. **INFOMAX** releva al **DEPARTAMENTO**, la Administración de Servicios Generales y al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de toda responsabilidad por cualquier daño y pérdida de equipo propiedad de **INFOMAX**. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente Contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que el **DEPARTAMENTO** pueda dejar sin efecto el mismo. Esta póliza se hace formar parte de este Contrato.-----

31. El **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a inspeccionar y supervisar, en coordinación con la Administración de Documentos Públicos, las operaciones de **INFOMAX** por sí o por medio de empleados, oficiales, agentes y otras autoridades para determinar el cumplimiento de las obligaciones de **INFOMAX**, a tenor con este Contrato.-----

32. SEPARABILIDAD: Si una cláusula de este Contrato se declarara inválida por un Tribunal competente, las demás cláusulas y condiciones permanecerán inalteradas.-----

33. EXENCIÓN DE BENEFICIOS: **INFOMAX** se considera un contratista independiente. El personal de **INFOMAX** no cotizará al Sistema de Retiro, no tendrá derecho a beneficios del seguro médico grupal del **DEPARTAMENTO**, como tampoco a licencia de vacaciones o enfermedad ni al Bono de Navidad.----

34. QUIEBRA: En caso de que **INFOMAX** entre en procedimientos relacionados a quiebra, ya sea ésta voluntaria o involuntaria, conviene en proveer al **DEPARTAMENTO**, por correo certificado, notificación escrita de la quiebra. Esta notificación será provista dentro de los primeros de cinco (5) días del inicio de los procedimientos relacionados al registro de la quiebra. Esta notificación deberá incluir la fecha en que la petición fue registrada y la identidad de la corte en que ésta fue registrada. Esta obligación permanece en efecto hasta que se haga el último pago de este Contrato.-----

35. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

36. INTERÉS PECUNIARIO: **INFOMAX** garantiza que ningún funcionario o empleado del **DEPARTAMENTO** o algún miembro de sus unidades familiares tiene, directa o indirectamente, interés pecuniario en este Contrato. Además, ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto de este Contrato.-----

37. **INFOMAX** deberá observar los principios de excelencia y honestidad que cobijan a su profesión, además de las normas o cánones éticos de la Asociación o Colegio al cual pertenece y que reglamenta su oficio o profesión, tanto en la relación con sus competidores como con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En el caso de personas que no pertenezcan a un Colegio o Asociación, o en el caso de asociaciones y colegio que no posean un canon de ética para sus miembros, deberán observar los principios generales de conducta ética que se consideran razonables en su profesión u oficio.-----

38. Ninguna persona utilizará la información confidencial, adquirida en el curso o como consecuencia de alguna gestión que le haya sido encomendada mediante Contrato por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para fines ajenos a la encomienda contratada, ni para obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él, para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad.-----

39. El **DEPARTAMENTO** podrá en cualquier momento, durante la vigencia de este Contrato y mediante la suscripción de una enmienda por escrito al contrato, en mutuo acuerdo con **INFOMAX** incorporar los cambios y/o condiciones que juzgue convenientes y/o necesarios.-----

40. **INFOMAX** certifica que no tiene litigios en proceso contra el **DEPARTAMENTO**.-----

41. **INFOMAX** renuncia a presentar la defensa de enriquecimiento injusto en caso de que se comprobare que **INFOMAX** ha certificado falsamente o con error la información sobre su situación contributiva contenida en esta cláusula. **INFOMAX** reconoce, que la veracidad y corrección de la

información que ha certificado es un elemento esencial al otorgamiento de este Contrato por el **DEPARTAMENTO**.-----

42. A **INFOMAX** no se le efectuarán retenciones ni descuentos de sus honorarios para el pago del Seguro Social Federal. El **DEPARTAMENTO** retendrá a **INFOMAX** hasta el siete por ciento (7%) del pago debido por servicios prestados que dispone el Código de Rentas Internas de 1994, según enmendada, de conformidad con los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda, excepto si éste presenta un certificado del Departamento de Hacienda que disponga en contrario, en tal caso se retendrá lo dispuesto en la certificación (si fuera de aplicación).-----


43. INTERPRETACIÓN: Este Contrato será interpretado de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De cualquier artículo de este Contrato ser declarado nulo, todas las demás secciones del mismo subsistirán y continuarán siendo válidas, por lo que continuarán obligando a las Partes a la ejecución de lo aquí pactado.-----

44. El **DEPARTAMENTO** conservará en sus archivos y en lugar seguro la(s) factura(s), conduces, comprobantes, cheque(s), record y pago de servicios o cualquier otro documento que evidencie los gastos incurridos en cada renglón presupuestado por un término no menor de cinco (5) años. Además, dichos documentos estarán a la disposición del **DEPARTAMENTO**, de los Cuerpos Legislativos de Puerto Rico, Oficina de Ética Gubernamental, Oficina del Contralor de Puerto Rico, Departamento de Hacienda o cualquier otro organismo gubernamental que así lo requiera para cualquier intervención fiscal que se determine realizar y para cualquier revisión o colaboración del **DEPARTAMENTO**.-----

---En caso de que el **DEPARTAMENTO** se vea obligado a recurrir a los Tribunales de Justicia para hacer valer el cumplimiento de este Contrato y/o cualquier otra acción que pueda surgir, y obtenga una Sentencia a su favor, **INFOMAX** se obliga a satisfacer todas las costas, honorarios de abogados y desembolsos que esto conlleve. Dicha suma será exigible y mandataria, aún cuando se obtenga una Sentencia en rebeldía.-----

45. En caso que **INFOMAX** incurra en actos negligentes o culposos, no aprobados o consentidos por el **DEPARTAMENTO**, en la operación, actividad o negociación objeto de este Contrato, ésta releva de toda o cualquier responsabilidad al **DEPARTAMENTO**, sus empleados y funcionarios, en cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente. Esta exoneración y relevo incluye el de pago de cualquier sentencia, penalidad, o transacción, así como gastos de litigios, intereses u honorarios de abogados.-----

---Por lo cual, los comparecientes en este acto están de acuerdo en todo lo antes expuesto y por encontrarlo conforme a sus deseos, lo aceptan en todas sus partes, ratificándolo con su firma e iniciales en la extrema izquierda de cada hoja del Contrato y sin reparo alguno proceden a firmarlo en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de agosto de 2011.-----


Sr. Pedro E. González Santini
Presidente
Infomax Corporation
INFOMAX CORPORATION
S.S. Patronal 660-32-5598


Lcda. Vanessa Viera Rabelo
Secretaria Interina
Departamento de Estado
DEPARTAMENTO
S.S. Patronal 660-63-7290



Anejo 1 - Contenido y Descripción de los Servicios a Brindarse por INFOMAX Corp.

1. Servicios Prestados por INFOMAX

INFOMAX proveerá servicios profesionales para la operación de un sistema de procesamiento de imágenes digitales de los documentos de registros de transacciones comerciales. Este sistema incluirá la implantación de equipo y programación, más servicios de digitalización de documentos del Registro de Transacciones Comerciales del Departamento de Estado.

INFOMAX además continuará proveyendo servicios de atención al público tanto en persona, como por teléfono, fax y correo electrónico. Los servicios incluyen el recibo de documentos, búsquedas de información, preparación de certificaciones, orientación a los usuarios, envío por correo expreso o por medio de la división de correspondencia del Departamento y otros similares.

2. Software

El software de imágenes y control de documentos es Fortis, de Westbrook Technologies. Opcionalmente se podrán añadir los módulos opcionales Fortis Portal y otros para acceso remoto vía el Internet. El software funciona en computadoras personales (PCs) con Windows en una red Microsoft Windows. Este software ya fue adquirido por el Departamento de Estado, pero existen opciones que INFOMAX puede adquirir, previo acuerdo con el Departamento de Estado. INFOMAX proveerá a su costo apoyo a este software, toda vez que este concepto está incluido dentro del pago transaccional acordado en el Contrato.

El Departamento de Estado posee otros programas de computadora para trabajo general de oficina (ej. Microsoft Office), el cual podrá ser instalado en el equipo provisto por INFOMAX, sujeto a la aprobación de INFOMAX.

Se usarán programas adicionales para funciones específicas, tales como generación de etiquetas, asignación de números de registro, generación de formas, contabilidad, páginas de Internet. Se podrán desarrollar otros programas y proveer asesoría en desarrollo de procedimientos bajo los servicios profesionales propuestos.

3. Equipo

INFOMAX proporcionará el equipo para llevar a cabo las funciones del Registro. Este equipo será propiedad de INFOMAX y no se cobrará una mensualidad al Departamento por su uso.

4. Digitalización de Documentos

Esto se llevará a cabo en las facilidades del Departamento y/o INFOMAX. Se usarán equipo y personal provisto por INFOMAX.

5. Producción de Etiquetas

INFOMAX se encargará de imprimir etiquetas con el nombre y la dirección de los acreedores o sus agentes las aplicará sobre las formas digitalizadas y sus copias y sobres.

6. Mensajería

Cualquier recibo y entrega de documentos será responsabilidad de INFOMAX. El correo regular será por cuenta del Departamento de la manera acostumbrada.

7. Telecomunicaciones

El Departamento proveerá al Registro acceso al Internet, teléfono y fax de la manera acostumbrada.

8. Preparación de Documentos

INFOMAX preparará los documentos -previamente revisados y con el visto bueno de la Directora del Registro de Transacciones Comerciales- en fajos (*batches*) para su procesamiento. Esto incluye la asignación de números de registro y agrupación en grupos separados por tipo de forma. Las presillas y grapas deben ser removidas. Los documentos procesados serán archivados por el Departamento de Estado.

9. Mantenimiento de Equipo y Anti-Obsolescencia

Equipo provisto para ser usado en las facilidades del Departamento de Estado será propiedad de INFOMAX. INFOMAX será responsable por las reparaciones o reemplazo de componentes averiados, excepto aquellos que hayan desaparecido o sido averiados por abuso. Para evitar que el equipo se torne obsoleto, INFOMAX modificará o sustituirá los componentes que en su criterio sean necesarios para mantener velocidad adecuada en los sistemas.